

"Artículo 20° - Incorporación de personal.

El oferente que se comprometa a incorporar a los trabajadores que actualmente desarrollan tareas en la TG será ponderado con un beneficio del dos por ciento (2%) sobre su Propuesta Económica lo que deberá manifestarse expresamente en la misma, en aras de procurar el mantenimiento de la experiencia acumulada y de no vulnerar su estabilidad laboral.

A tal efecto, la nómina de los trabajadores estará a disposición de los interesados que hayan adquirido el pliego, en el Departamento de Adquisiciones del MGAP en la calle Constituyente N°1476, primer subsuelo, de la ciudad de Montevideo."